En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 10793

ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 985/1991, promovido por doña Concepción Gloria Sagardoy Sagues.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 985/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción Gloria Sagardoy Sagües, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de noviembre de 1990, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

## «Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso número 985/1991, deducido por doña Concepción Gloria Sagardoy Sagües.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 10794

ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 52/1992, promovido por -Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima- (ASISA).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madid ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1992, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de abril de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima" (ASISA), representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Miguel Araque Almendros, contra la Resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 12 de abril de 1989, sobre reintegro de gastos médicos, y contra la del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de julio de 1989, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, con expresa imposición a la Sociedad recurrente "ASISA" de las costas del recurso."

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## 10795

ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 849/1989, promovido por don José Luis Zúñiga Molledo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Zúñiga Molledo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Luis Zúñiga Molledo contra la desestimación presunta por el Ministerio para las Administraciones Públicas de su petición de fecha 28 de julio de 1988, sobre reconocimiento y abono de diferencias por conceptos retributivos de complemento específico, en los puestos desempeñados de Subdirector general de Ordenación Jurídica y Subdirector general de Cooperación Sectorial con las Comunidades Autónomas desde el 1 de marzo de 1987 al 31 de enero de 1988, en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 29 de febrero de 1988, que el recurrente tiene derecho al percibo de dichas diferencias, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.